

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que se corrió el traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, informando que el termino para solicitar pruebas adicionales venció el 1° de abril de 2024 a las 05:00 p.m., dentro del cual no hubo pronunciamiento.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0913
PROCESO EJECUTIVO
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00344-00
Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Fijar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Ejecutivo, iniciado por la **Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.**, a través de apoderado judicial contra el señor **Fredy Andrés Marín Echeverry**.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente digital, y según la constancia secretarial está debidamente trabada la relación jurídica procesal, toda vez, que el demandado **-Fredy Andrés Marín Echeverry-** fue *notificado a la dirección electrónica andresmarin78@hotmail.com*, el día **14 de febrero de 2024**, quien contestó la demanda oportunamente, a través de apoderado judicial y formuló la **Excepción de Mérito "Pago Total de la Obligación"**. Razones para señalar fecha para la realización de la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento*, de conformidad con el Art. 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual** y en tal sentido se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-*.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un

punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR el día miércoles 26 de Junio de 2024, a la hora de las nueve (9:00 a.m.), para llevar a cabo la *Audiencia de Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual*. Téngase en cuenta que la comparecencia de testigos se encuentra a cargo de las partes.

2º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que les formulará la titular del juzgado.

3º.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante** hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y la **del demandado**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso).

4º.- PREVENIR a las partes, curador o a los apoderados que no concurren a la Audiencia, que se les **impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**. -Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será **virtual**. -Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6º.- DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

7º.- PRUEBAS DEL DEMANDANTE-Fiduciaria Scotiabank

Colpatria S.A.

7.1. DOCUMENTALES: TENER como tales *los documentos* aportados con la Demanda para su valoración al momento de proferir la decisión de fondo del presente proceso: *Endoso en propiedad al patrimonio Autónomo FC-admantine NPL, Pagaré No. 02-00688511-03 con fecha de creación 5 de agosto de 2022, Carta de Instrucciones para pagaré único, Escritura pública No. 1930 del 14 de diciembre de 2021, Certificado de existencia y representación legal de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., certificado de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., certificado de existencia y representación legal de Systemgroup, Formato de Solicitud de crédito firmado por el demandado.*

8º.- PRUEBAS DEL DEMANDADO-Fredy Andrés Marín Echeverry.

8.1. DOCUMENTALES. TENER como tales *los documentos* aportados con las excepciones de mérito: *carta de aprobación del acuerdo de pago emitida por Systemgroup S.A.S., 2 recibos de pago y paz, y salvo de las obligaciones canceladas.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8916c1fcc6624d6ce709589cde04cadeb372cdd1934f1d62425704d5e8811796**

Documento generado en 22/04/2024 04:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”